

## Apéndice

MODELO A  
(Revisado en 1999)

### Suplemento del Certificado internacional de prevención de la contaminación por hidrocarburos (Certificado IOPP)

#### CUADERNILLO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPO PARA BUQUES NO PETROLEROS

conforme a lo dispuesto en el Anexo I del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el correspondiente Protocolo de 1978 (en adelante denominado "el Convenio").

*Notas:*

- 1 El presente modelo se utilizará para el tercero de los tipos de buques indicados en el Certificado IOPP, es decir, "buques distintos de los arriba mencionados". En cuanto a los petroleros y los buques no petroleros equipados con tanques de carga sujetos a [la regla 2 2\) del Anexo I](#) del Convenio, se utilizará el modelo B.
- 2 El presente cuadernillo acompañará permanentemente al Certificado IOPP. Este Certificado estará disponible a bordo del buque en todo momento.
- 3 Cuando el idioma utilizado en el cuadernillo original no sea ni el francés ni el inglés, se incluirá en el texto una traducción a uno de estos idiomas.
- 4 En las casillas se marcarán con una cruz (x) las respuestas "sí" y "aplicable", y con un guión (-) las respuestas "no" y "no aplicable".
- 5 Las reglas mencionadas en el presente cuadernillo remiten a las reglas del Anexo I del Convenio, y las resoluciones se refieren a las aprobadas por la Organización Marítima Internacional.

### 1 Pormenores del buque

- 1.1 Nombre del buque . . . . .
- 1.2 Número o letras distintivos . . . . .
- 1.3 Puerto de matrícula . . . . .

- 1.4 Arqueo bruto .....
  - 1.5 Fecha de construcción:
    - 1.5.1 Fecha del contrato de construcción .....
    - 1.5.2 Fecha en que se colocó la quilla o en que el buque se hallaba en fase equivalente de construcción .....
    - 1.5.3 Fecha de entrega .....
  - 1.6 Transformación importante (si procede):
    - 1.6.1 Fecha del contrato para efectuar una transformación importante .....
    - 1.6.2 Fecha en que se comenzó una obra de transformación importante .....
    - 1.6.3 Fecha de terminación de una transformación importante .....
  - 1.7 Condición jurídica del buque:
    - 1.7.1 Buque nuevo de conformidad con [la regla 1 6](#))
    - 1.7.2 Buque existente de conformidad con [la regla 1 7](#))
    - 1.7.3 El buque ha sido aceptado por la Administración como *buque existente* de conformidad con la [regla 1 7](#)), a causa de una demora imprevista en la entrega
- 2 Equipo para el control de descargas de hidrocarburos procedentes de las sentinas de los espacios de máquinas y de los tanques de combustible líquido (reglas 10 y 16)**
- 2.1 Transporte de agua de lastre en los tanques de combustible líquido:
    - 2.1.1 El buque, en circunstancias normales, puede transportar agua de lastre en los tanques de combustible líquido
  - 2.2 Tipo de equipo filtrador de hidrocarburos instalado en el buque:
    - 2.2.1 Equipo filtrador de hidrocarburos (15 ppm) ([regla 16 4](#))
    - 2.2.2 Equipo filtrador de hidrocarburos (15 ppm), con dispositivo de alarma y detención automática ([regla 16 5](#))
  - 2.3 El buque está autorizado a operar con el equipo existente hasta el 6 de julio de 1998 ([regla 16 6](#)) y lleva instalado:

## Apéndices del Anexo I

- 2.3.1 Equipo filtrador de hidrocarburos (15 ppm) sin dispositivo de alarma
- 2.3.2 Equipo filtrador de hidrocarburos (15 ppm) con dispositivo de alarma y detención manual
- 2.4 Normas de aprobación\*:
- 2.4.1 El equipo separador/filtrador:
- .1 ha sido aprobado de conformidad con la resolución [A.393\(X\)](#)
- .2 ha sido aprobado de conformidad con la resolución MEPC.60(33)
- .3 ha sido aprobado de conformidad con la resolución [A.233\(VII\)](#)
- .4 ha sido aprobado de conformidad con normas nacionales no basadas en [la resolución A.393\(X\)](#) ni en la [A.233\(VII\)](#)
- .5 no ha sido aprobado
- 2.4.2 La unidad de tratamiento ha sido aprobada de conformidad con [la resolución A.444\(XI\)](#)
- 2.4.3 El hidrocarbурómetro:
- .1 ha sido aprobado de conformidad con la resolución [A.393\(X\)](#)
- .2 ha sido aprobado de conformidad con la resolución MEPC.60(33)
- 2.5 El caudal máximo del sistema es de . . . . . m<sup>3</sup>/h
- 2.6 Dispensa de lo prescrito en [la regla 16](#):
- 2.6.1 Se dispensa al buque de lo prescrito en la regla 16 1) y 2) de conformidad con la regla 16 3) a). El buque está destinado exclusivamente a viajes dentro de la(s) zona(s) especial(es): . . . . .
- 2.6.2 El buque está equipado con tanques de retención para retener a bordo la totalidad de las aguas oleosas de sentina, según se indica a continuación:

\* Véase la Recomendación sobre especificaciones internacionales de rendimiento y ensayo para equipos separadores de agua e hidrocarburos y para hidrocarbурómetros, aprobada por la Organización el 14 de noviembre de 1977, mediante [la resolución A.393\(X\)](#), que revocó la [resolución A.233\(VII\)](#); véase la publicación IMO-610S. Véanse además las Directrices y especificaciones relativas al equipo de prevención de la contaminación para las sentinas de los espacios de máquinas de los buques, aprobadas por el Comité de Protección del Medio Marino de la Organización mediante la resolución MEPC.60(33) que, con efecto desde el 6 de julio de 1993, revocaron [las resoluciones A.393\(X\)](#) y [A.444\(XI\)](#); véase la publicación IMO-648S.

Identificación del tanque	Ubicación del tanque		Volumen (m <sup>3</sup> )
	De la cuaderna ... a la ...	Posición lateral	
			Volumen total ..... (m <sup>3</sup> )

**3 Medios para la retención y eliminación de residuos de hidrocarburos (fangos) (regla 17) y tanques de retención de aguas de sentina\***

3.1 El buque está provisto de los tanques para residuos de hidrocarburos (fangos) que se indican a continuación:

Identificación del tanque	Ubicación del tanque		Volumen (m <sup>3</sup> )
	De la cuaderna ... a la ...	Posición lateral	
			Volumen total ..... (m <sup>3</sup> )

3.2 Medios para la eliminación de residuos, además de los tanques para fangos:

- 3.2.1 Incinerador de residuos de hidrocarburos; capacidad ..... l/h
- 3.2.2 Caldera auxiliar con capacidad para incinerar residuos de hidrocarburos
- 3.2.3 Tanque para mezclar residuos de hidrocarburos con fueloil; capacidad ..... m<sup>3</sup>
- 3.2.4 Otros medios aceptables: .....

\* En el Convenio no se exige que haya tanque(s) de retención de aguas de sentina, por lo que la información que se incluya en el cuadro del párrafo 3.3 es voluntaria.

Apéndices del Anexo I

3.3 El buque está provisto de los tanques de retención de aguas oleosas de sentina que se indican a continuación:

Identificación del tanque	Ubicación del tanque		Volumen (m <sup>3</sup> )
	De la cuaderna . . . a la . . .	Posición lateral	
			Volumen total ..... (m <sup>3</sup> )

**4 Conexión universal a tierra (regla 19)**

4.1 El buque está provisto de un conducto para la descarga de residuos desde las sentinas de las máquinas hasta las instalaciones de recepción, dotado de una conexión universal de descarga de conformidad con la regla 19

**5 Plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos (regla 26)**

5.1 El buque lleva a bordo un plan de emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos, en cumplimiento de la regla 26

**6 Exenciones**

6.1 La Administración ha concedido exenciones del cumplimiento de las prescripciones del capítulo II del Anexo I del Convenio, de conformidad con la regla 2 4) a), con respecto a los elementos enumerados en el (los) párrafo(s). . . . .  
 . . . . .  
 . . . . . del presente cuadernillo

**7 Equivalencias (regla 3)**

7.1 La Administración ha aprobado disposiciones equivalentes a las de ciertas prescripciones del Anexo I con respecto a los elementos enumerados en el (los) párrafo(s). . . . .  
 . . . . .  
 . . . . . del presente cuadernillo

SE CERTIFICA que el presente cuadernillo es correcto en todos los aspectos.

Expedido en .....  
(lugar de expedición del certificado)

a .....  
(fecha de expedición)                      .....  
(firma del funcionario que, debidamente  
autorizado, expide el cuadernillo)

(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)